

ACTA/Nº. CIENTO DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diez de diciembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Martín Rogel Zepeda; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Proyectos de Instructivos respecto a petición de vacaciones y permisos para personal de sedes unipersonales de Paz y otras sedes con características similares, tomando en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo. b) Propuesta de modificación a Plan retorno Institucional D. L. 774 vigente del 1/12/2020. II. DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA MIEMBRO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria ref. IML-70-10-19 en contra del doctor Fabio Molina Vaquerano, debe concluirse antes del 9/1/2021. b) Informe de notificación de sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso ref. 34-2017, promovido por la licenciada María Belladina Ayala Rivas, ex jueza de Paz de Santo Domingo, San Vicente, en contra

del Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente a las diez horas, dando lectura a la agenda del día. Magistrado Calderón señala que la Comisión de Jueces se posterga para el mes de enero ya que el inicio también sería para ese mes, aprovecha para expresar que se rendirá informe del trabajo hecho en 2020. **Se aprueba con diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** l) GERENCIAS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS. a) Proyectos de Instructivos respecto de vacaciones y permisos para personal de sedes unipersonales de Paz y otras sedes con características similares, tomando en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo. Se presenta propuesta normativa para goce de esta cláusula contractual (no. 31) tanto de lo relativo a miembros de la carrera judicial como a los servidores judiciales, que fija el parámetro temporal bajo el cual se puede solicitar por el beneficiario de la carrera judicial el uso de la licencia por vacaciones. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Para los miembros de la Carrera Judicial se señala un plazo de 60 a 80 días para el goce de la vacación. Se explica que el régimen de vacaciones no necesariamente pende del Contrato Colectivo sino que está incluido en la normativa laboral aplicable a los empleados y funcionarios públicos, que es lo que se recoge en este desarrollo de prestación a los beneficiarios determinados. Magistrado Rogel señala instrucción general sobre que debe relacionarse el contrato colectivo suscrito con las partes y su vigencia determinada, a fin de determinar la duración del mismo. Para la regulación del año 2021 es que se fijan disposiciones transitorias del goce a partir de marzo de dicho año, con respeto al tiempo de tramitación señalado. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Se presenta costeo

hundido del goce de prestación para miembros de la Carrera Judicial. **Se llama a votar por aprobar el contenido de la normativa propuesta que regule el goce de la prestación de vacaciones contenida en la cláusula 31 del Contrato Colectivo vigente por el plazo de tres años que finaliza el 31 de diciembre de dos mil veintidós para empleados y funcionarios judiciales de Juzgados de Paz unipersonales, de Menores y Especializados de Instrucción, todos de sede única del Órgano Judicial: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Rogel, Avilés, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Magistrado Sánchez a su incorporación expresa haber estudiado los proyectos normativos presentados, por lo que acompaña su autorización de contenido. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** b) Propuesta de modificación a Plan de retorno institucional D.L.774 vigente desde el día uno de diciembre de dos mil veinte. Se indica que esta Institución ha ido haciendo siempre esfuerzos por resguardar las condiciones necesarias de salud de los empleados y funcionarios del Órgano Judicial mientras permanezcan las condiciones de la pandemia por COVID-19. Se da lectura a las condiciones bajo las cuales se emitiría la modificación la cual se deberá comunicar a través de circular emitida por la Secretaría General de esta Corte. **Se llama a votar por emitir modificación al Protocolo de Plan de retorno institucional conforme al texto del Decreto Legislativo 774 vigente desde el día uno de diciembre de dos mil veinte: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez,

Calderón, Avilés, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** El equipo técnico solicita poder introducir algunos avances sobre la instrucción dada por el Pleno en sesión del día uno de diciembre, la cual fuera trasladada por la Secretaria General de esta Corte y que estaría vinculada al aumento de contagios en sedes judiciales, que han dado lugar a cierres excepcionales de las mismas. Se presenta propuestas de medidas para mitigar los niveles de contagio de Covid-19 en el Órgano Judicial. Si bien el Plan de retorno contiene medidas de bioseguridad y mitigación, con protocolo específico aprobado por OMS y Ministerio de Salud y de Trabajo, es fundamental considerar que el vector de transmisor es el ser humano y a partir de ello es que se presenta información especializada dictada por distintos agentes de prevención internacional. Se retoman las distintas medidas contenidas en los Acuerdos emitidos por el Pleno y la dotación de equipos de bioseguridad que se mantienen para todo el personal de forma obligatoria, así como las medidas de prevención de riesgos de contagio que han potenciado la modalidad de trabajo a distancia preferentemente, así como la de rotación del personal. Se han analizado los niveles del cumplimiento de dichas medidas, a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y se entrega reporte, donde se evidencia la relajación de medidas de bioseguridad. Se propone la toma de las siguientes medidas: a) emitir acuerdo de Corte Plena sobre acatamiento obligatorio de medidas preventivas, b) indispensable la implementación de trabajo a distancia o alternancia por turnos, haciendo uso de las plataformas informáticas que

brinda la institución, c) sensibilización del personal en estrategia comunicacional en mantenimiento de medidas de bioseguridad, d) establecimiento de medidas disciplinarias al personal que dentro de las horas laborales no cumpla las medidas preventivas establecidas en la Institución y en el Ministerio de Trabajo, e) Los días de trabajo a distancia o cuando no corresponda el turno no pueden entenderse como asueto o vacación, porque es día de trabajo ordinario y está sujeto a disponibilidad, en llamada, a la sede judicial u instancia administrativa, f) Mantenimiento del servicio público de justicia que no avala el cierre de sedes judiciales, por lo que se propone evaluar la procedencia de solicitar a la Asamblea legislativa el cierre de sedes y su correspondiente suspensión de plazos procesales, por parte de la Corte Suprema de Justicia. Esto último requiere de un estudio legal a profundidad. Magistrada Velásquez realiza un análisis de la falta de comunicación institucional por parte de la Dirección de Comunicaciones, puesto que no hay ninguna información sobre todas las medidas implementadas desde el mes de marzo, tomadas en razón de la pandemia. No se dice cuánto se ha hecho por lograr que la administración de justicia continúe con resguardo de la salud de los empleados y funcionarios. Señala que los Sindicatos mantienen una actitud de queja sistemática que siempre se publica en los medios noticiosos y debe buscarse por parte del manejo comunicacional de este Órgano, el poder informar del compromiso que se mantiene por dotar de material de bioseguridad a cada miembro de éste Órgano. Magistrado Ramírez Murcia señala que estas medidas contempladas en el proyecto de acciones le parecen pertinentes, pero llama la atención a que

se comuniquen las medidas sugeridas, advirtiendo la flexibilización de medidas que han estado ocurriendo en sedes y unidades organizativas. Se informa que hay aspectos que pueden ya materializarse; sin embargo hay producción normativa que permitiría la suspensión de plazos procesales, la cual aún no han depurado. Magistrada Sánchez de Muñoz felicita al equipo sobre el recomendable presentado; sin embargo señala inquietudes sobre: sanción a empleados por incumplimiento de medidas de bioseguridad, donde recomienda la revisión de regímenes disciplinarios ya existentes y sobre la propuesta de suspensión de plazos procesales, por parte de esta Corte, expresa sus dudas sobre la constitucionalidad de esta medida. **Se llama a votar por autorizar la serie de medidas administrativas presentadas este día, que serían incorporadas al Plan de reincorporación institucional y medidas disciplinarias previstas en leyes ya existentes; las mismas deberán ser comunicadas tanto al interior de este Órgano (a través de circular) como proveerse en redes sociales a la población, a través de la Dirección de Comunicaciones Institucionales: trece votos.** II) DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA MIEMBRO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL. Se informa que el día ocho de los corrientes, cuatro ciudadanos que además son empleados de aquella institución, han presentado denuncia contra el licenciado Carlos Guillermo Quiteño Quintanilla, en su calidad de miembro propietario del Tribunal del Servicio Civil donde denuncian varias conductas y solicitan varias medidas a aplicarse en el proceso disciplinario contra el funcionario denunciado. Se refiere la existencia de precedente del año 2017 donde esta Corte a partir del

contenido del artículo 186 atribución 5ª de la Constitución y el artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, recoge la competencia para conocer de denuncias o instruir de oficio expedientes disciplinarios contra miembros propietarios del Tribunal del Servicio Civil. Al análisis actual se suma el hecho de determinar la norma aplicable, puesto que a la fecha está vigente la Ley de Procedimientos Administrativos, que no fue la utilizada anteriormente sino que se siguió conforme a la misma Ley del Servicio Civil. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere incluir en el análisis necesario de realizar, el tema de las infracciones bajo las cuales se instruye el proceso disciplinario, si es sobre las previstas en la Ley del Servicio Civil ya que aplicaría para todo, menos para los derechos o si contemplaría la pérdida de requisitos para ejercer el cargo que detenta en el Tribunal del Servicio Civil. **Se instruye preparar estudio técnico que contemple la norma aplicable y la investigación conforme a la presunta infracción cometida.** III) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas y Magistrado Cáder. a) Proyecto de resolución final en informativo IML-70-10-19 en contra del doctor Fabio Molina Vaquerano. Se presenta investigación seguida a partir de presunta infracción al deber de confidencialidad de la información institucional. Magistrado Rogel consulta el contenido de la información con carácter de reservada y si este devenía de la Ley de Acceso a la Información Pública, para poder configurar el supuesto alegado. Magistrado Sánchez a la precisión del Magistrado Presidente de que en este caso se presenta resolución final en el expediente disciplinario, considera oportuno señalar que esto puede permitir que la autoridad se

pronuncie sobre si una conducta es típica o no, para determinar si ha existido infidencia en el traslado de la información. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Bonilla.** Para el Magistrado Ramírez Murcia el contenido de la información entregada por el empleado, pudo haber generado alarma pública si no se aclara cual era el objetivo de compartirla sin informar a la estructura interna del Instituto de Medicina Legal y de este Órgano Judicial. En su opinión, ningún investigador institucional puede compartir información de su área de trabajo, por lo anterior sugiere revisión de normas en cuanto a infracción de conductas. Magistrado Avilés considera que la reserva de información tiene connotaciones diferentes según la institución de que trate, pero para su persona primero debe dilucidarse qué pretende la reserva de la información para luego determinar la actitud del empleado investigado. **Se instruye la revisión de los aspectos abordados en la discusión de este día.** b) Informe de notificación de sentencia de Sala de lo Contencioso Administrativo dictada en proceso iniciado por licenciada María Belladina Ayala Rivas, ex jueza de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente en contra del Pleno de la Corte Suprema de Justicia. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Roberto Carlos Calderón por integrar el Tribunal que dictó la sentencia.** La Sala declaró: la ilegalidad de los actos administrativos emitidos por la CSJ referentes a la prescripción y a la independencia judicial, condena en costas a la autoridad demandada conforme al derecho común y como medida para restablecer el derecho violado, se ordena el reinstalo de la licenciada Ayala Rivas. Magistrada Sánchez de Muñoz consulta el registro de los Magistrados

firmantes de las resoluciones de Corte Plena. Solicita además se informe si hay análisis sobre si existía la prescripción en el caso. **Se instruye que se trabaje análisis constitucional sobre el fallo dictado y se presente ante un quórum suficiente para realizar discusión.** Se da por finalizada la sesión a las trece horas y diez minutos.